H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº E 288/10-12

FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1: La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional Nº 26.845 de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos, que como anexo se acompaña.

ARTÌCULO 2: Instituye en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el 30 de mayo de cada año como "Día de la Concientización de la Donación de Órganos y Tejidos", en concordancia al "Día Nacional de la Donación de Órganos" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional Nº 1079/97, que como anexo se acompaña.

ARTÌCULO 3: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley la determinara el Poder Ejecutivo, quien deberá llevar adelante actividades, programas y campañas destinadas a los fines establecidos en la presente Ley, tendientes a concientizar y promover la donación de órganos y tejidos.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº 6258/16-17
FOLIO 2

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA: Se somete a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se adhiere a la Ley Nacional Nº 26.845.

A medida que las sociedades evolucionan, en mayor medida por los avances tecnológicos que permiten ir aplicando, mejorando y adquiriendo nuevos conocimientos en las diferentes ramas de la ciencia, es necesario ir generando e incorporando al ámbito educativo aquellas herramientas que posibiliten una mejor concientización sobre la importancia que tienen algunos de estos avances en la calidad de vida de la población.

El trasplante de órganos, es un claro ejemplo. Si bien la ciencia y la tecnología han logrado numerosos progresos en la materia, aún el nivel de concientización social, en cuanto a la forma en que se lleva a cabo este tipo de procedimientos y su importancia, continua siendo escaso.

El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) es el organismo que impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en Argentina.

Existe una lista de espera única en todo el país para cada tipo de órgano, controlada y fiscalizada por el INCUCAI. La asignación de órganos y tejidos se hace exclusivamente en base a criterios médicos objetivos: la urgencia según la gravedad del paciente, la compatibilidad entre donante y receptor, la oportunidad del trasplante, el tiempo en lista de espera y demás criterios médicos aceptados. Este sistema asegura la equidad y transparencia en la distribución. Los órganos se extraen mediante un procedimiento quirúrgico que no altera el aspecto externo del cuerpo, que es tratado con suma consideración y profundo respeto.

Sólo ante una necesidad extrema, frente a la falta de donantes cadavéricos, se plantea la posibilidad del donante vivo, debiendo existir un vínculo familiar de acuerdo a la legislación vigente. Esta alternativa se refiere únicamente al caso de trasplantes renales y hepáticos. El órgano más común que se dona en vida es el

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

riñón, ya que una persona puede desarrollar una vida normal con un solo riñón en funcionamiento. Parte del hígado también puede ser trasplantado. La donación de órganos entre familiares está permitida exclusivamente cuando se estima que no afectará la salud del donante y existan perspectivas de éxito para el receptor.

Por lo tanto, si bien cada trasplante que se lleva a cabo con éxito salva o mejora la calidad de vida de quién lo recibe, generando alivio en quiénes lo rodean, cabe mencionar que en la mayoría de los casos del otro lado hay personas y/o familias que han perdido un ser querido, por lo tanto se vuelve un tema delicado. He aquí la importancia de la educación, herramienta principal para aspirar a una conciencia social colectiva. Al ser un tema tan sensible, lo ideal es que quién tome la decisión de ser o no donante sea cada persona en particular. Hoy en día, hay varias formas de dejar expresada nuestra voluntad respecto al tema, al momento de realizar el DNI, el registro de conducir, mediante el registro directo en el INCUCAI, etc.

Por la seriedad e importancia del tema, es sin lugar a dudas necesario que cada persona cuente con la mayor y mejor información posible. Si bien se realizan diversas campañas para concientizar a la población sobre este tipo de cuestiones, el objeto de promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario, tal y como lo plantea la Ley Nacional 26.845 es sin lugar a dudas un avance relevante, como así también lo es la declaración en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires del 30 de mayo de cada año como "Día de la Concientización de la Donación de Órganos y Tejidos" en concordancia con el día Nacional establecido por el Decreto 1079/97.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a los Señores Senadores que acompañen con su voto el Proyecto adjunto.

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDENCIA H.P. E2352/16-17 FOLIO 4

ANEXO I

Ley 26.845

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE PROMOCIÓN PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA RELEVANCIA SOCIAL DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS

ARTICULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

ARTICULO 2° — Objetivos. Son objetivos de la presente ley los siguientes:

1. Favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTÍCULO 3° — Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4° — Asesoramiento. El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos (Incucai) es organismo asesor del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud a todos los efectos previstos en la presente ley.

ARTICULO 5° — Funciones. En conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

CONVERSIÓN DE EXPTE. H.C. 2282/16-17 FOLIO 5

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.
2. Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.
3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.
4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.
5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTÍCULO 6° — Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

Decreto 1079/97

Declárase el 30 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Donación de Organos".

Bs. As., 13/10/97
B.O: 17/10/97
VISTO la Ley 24.193, y
CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Régimen de Trasplante de Órganos y Material Anatómico.

Que la practica del trasplante se traduce en la esperanza de salvar o mejorar la calidad de vida de las personas que dependen del mismo.

Que cada vez es mayor el número de pacientes en la lista de espera con posibilidades de optar por esta práctica médica por lo que es importante estimular el incremento de la cantidad de personas decididas a donar sus órganos.

Que la declaración de un día en el calendario nacional destinado a resaltar la importancia de la donación y trasplante de órganos, resulta una manera eficaz de promover pautas culturales destinadas a favorecer la concientización respecto de la donación de órganos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.
Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDENTE AL EXP. E 235/16-17
FOLIO 7

Artículo 1º-. Declarase el día 30 de mayo de cada año como "DIA NACIONAL DE LA DONACION DE ORGANOS"

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires